





MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA.  
Gabino Argueta Gálvez  
Alcalde Municipal.  
Tel: 2757-8970



EL CONTRATISTA deberá conciliar con los beneficiarios todo lo descrito anteriormente e informar oportunamente a LA MUNICIPALIDAD. Deberá anotar toda la información en la Bitácora de Obra luego de la socialización de todas las actividades, y adjuntara las copias correspondientes a las actividades incluidas en cada estimación presentada. Se deberá presentar un informe así como las estimaciones por correspondientes para control de LA MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, Precio Verificación De Las Cantidades Ejecutadas En Campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.- **DÉCIMA OCTAVA: Trámite ENEE, EL CONTRATISTA se compromete a realizar la totalidad de los tramites de entrega del proyecto a la ENEE, entregando planos, reportes de pruebas y demás documentos que le sean solicitados, para que una vez concluido este trámite, los beneficiarios realicen su trámite de conexión sin inconveniente alguno.- DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA deberá de preparar los planos geo referenciados de la línea primaria construida y de la línea secundaria a construir indicando claramente el geo referenciado de cada poste así como la ubicación de la totalidad de los beneficiarios, estos documentos son requisito para el pago de la estimación final, así como los certificados de calidad de los materiales eléctricos y del certificado de vida útil de los postes instalados VIGESIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en Dos**



*[Firma manuscrita]*



**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA.**  
**Gabino Argueta Gálvez**  
**Alcalde Municipal.**  
**Tel: 2757-8970**



Originales de igual contenido, en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, a los 10 días del mes de Mayo del año 2016.

  
**GABINO ARGUETA GALVEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**SANTA MARIA/LA PAZ**

  
  
**JOSE MELVIN DIAZ LOPEZ**  
**CONTRATISTA**  
**CONSULDI S.A**